

NORMATIVA INTERNA PARA LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Aprobada en Junta de Centro 8 de octubre de 2019)

(Modificada en Junta de Centro 23 de noviembre de 2020, Junta de Centro 30 de julio
de 2021)

| | |
|-----------------------------------------------------|---|
| PRESENTACIÓN..... | 2 |
| 1. REQUISITOS GENERALES | 2 |
| 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN..... | 3 |
| 3. PLAN DE ESTUDIOS Y MODIFICACIONES | 4 |
| 4. MATRÍCULA | 6 |
| 5. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN..... | 6 |
| 6. SISTEMA DE TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES | 7 |

PRESENTACIÓN

Con carácter general, los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que participen en un programa de intercambio se registrarán por la normativa general de programas de intercambio aprobada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Como complemento a la anterior normativa, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales añade los siguientes criterios y consideraciones que será aplicable a todos sus estudiantes, excepto los matriculados en los dobles grados Derecho-Administración de Empresas y Administración de Empresas-Relaciones Laborales. Estas titulaciones se registrarán por la normativa aplicable en la facultad de Derecho.

1. REQUISITOS GENERALES

Los alumnos que soliciten participar en programas de intercambio deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. En el momento de la solicitud:

1.1.1. Los estudiantes del Grado en Economía (GE) o del Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE) haber superado, como mínimo, todos los créditos del primer curso del Grado, excepto los correspondientes a las asignaturas transversales.

Los estudiantes del doble Grado en Economía y Administración de Empresas (GE-GADE) haber superado, como mínimo, 132 créditos correspondientes a asignaturas de primer y segundo curso.

1.1.2. Tener una nota media de calificación de al menos 5,5 (Programas Erasmus+, Latino y SICUE) o de al menos 6,5 (Programas USA/Canadá/Australia y China). Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas a 30 de julio del curso académico anterior al de la convocatoria.

1.1.3. Acreditar documentalmente el requisito lingüístico, si existiera, en los términos establecidos en la convocatoria del Programa de intercambio.

1.2. Una vez adjudicada la plaza:

1.2.1. Programas Erasmus+ y SICUE:

1.2.1.1. Alumnos que vayan a cursar asignaturas obligatorias del tercer curso de GADE o GE durante el intercambio: haber superado al menos 48 créditos del segundo curso una vez publicadas las actas de la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico en el que se realiza la solicitud.

- 1.2.1.2. Alumnos que vayan a cursar asignaturas obligatorias del cuarto curso del GADE o GE durante el intercambio: haber superado al menos 54 créditos del segundo curso una vez publicadas las actas de la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico en el que se realiza la solicitud.
- 1.2.1.3. Para los alumnos del doble grado GE-GADE no se aplica ningún requisito adicional.
- 1.2.2. Programas USA/Canadá/Australia, Latino y China:
 - 1.2.2.1. Alumnos que vayan a cursar asignaturas obligatorias del tercer curso de GADE o GE durante el intercambio: haber superado al menos 24 créditos del segundo curso una vez publicadas las actas de la convocatoria extraordinaria de febrero del curso académico en el que se realiza la solicitud
 - 1.2.2.2. Alumnos que vayan a cursar asignaturas obligatorias del cuarto curso de GADE o GE durante el intercambio: haber superado los 60 créditos del segundo curso una vez publicadas las actas de la convocatoria extraordinaria de febrero del curso académico en el que se realiza la solicitud.
 - 1.2.2.3. Para los alumnos del doble grado GE-GADE no se aplica ningún requisito adicional.
- 1.2.3. Para acreditar que se cumple dicho requisito, el alumno será responsable de presentar a su coordinador/a un certificado de notas, que podrá descargar de su campus virtual, en el plazo máximo de 15 días desde el cierre de actas de la convocatoria extraordinaria de julio (Programas Erasmus+ y SICUE) o febrero (Programas USA/Canadá/Australia, Latino y China).
- 1.2.4. El incumplimiento de lo anterior supondrá la inmediata suspensión del contrato de movilidad.
- 1.3. Tanto en el momento de la solicitud como una vez adjudicada la plaza: No figurar en el registro de alumnos con más de una incidencia en pruebas de evaluación.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 2.1. La selección de los estudiantes se realizará por orden de expediente, una vez descartados los estudiantes que no hayan cumplido el requisito del idioma, es decir, que no hayan aprobado la prueba organizada por el centro de idiomas o no hayan acreditado el nivel suficiente de conocimiento de idioma mediante los títulos oficiales apropiados.
- 2.2. Se valorarán, asimismo, otros aspectos tales como el curso que van a estudiar, las características del centro de destino, si van a estudiar todo el año o un solo cuatrimestre, etc.
- 2.3. Los estudiantes no seleccionados inicialmente por no haber superado la prueba de idioma requerido en la Universidad de destino podrán, para el caso del idioma portugués e italiano y

con carácter excepcional, ser incluidos en el programa, siempre y cuando queden plazas vacantes tras la selección inicial y acrediten antes de partir que poseen dicho nivel del idioma.

- 2.4. Salvo casos excepcionales, no se adjudicarán plazas a los estudiantes que tuvieron adjudicada plaza en el curso académico anterior y que finalmente ni realizaron el intercambio ni presentaron el escrito de renuncia.
- 2.5. Solamente se aceptarán estudiantes que quieran participar por segunda vez en un programa de intercambio cuando la estancia se realice en el marco de un programa de intercambio diferente.

3. PLAN DE ESTUDIOS Y MODIFICACIONES

- 3.1. Los programas de intercambio están dirigidos únicamente a alumnos que vayan a cursar al año siguiente de la convocatoria 3º o 4º curso en las titulaciones de GADE y GE y 4º y 5º curso del doble grado GE-GADE.
- 3.2. Se permitirán estancias equivalentes a un curso académico o de un solo cuatrimestre, dependiendo, en algunos casos, de la Universidad de destino. La prórroga o reducción del programa inicial de intercambio podrá concederse únicamente bajo el visto bueno de los Coordinadores académicos de la Universidad de destino y de la UC, y previa comunicación a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UC dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando existan razones justificadas para dicha solicitud.
- 3.3. Con carácter general, los estudiantes que vayan a participar en un programa de intercambio durante un curso académico reglado deberán llevar un plan de estudios lo más próximo posible a un curso completo (60 créditos ECTS), mientras que para el caso de estancias de un solo cuatrimestre la carga docente del plan de estudios deberá ser de aproximadamente 30 créditos ECTS. El número mínimo de créditos recogidos en el plan de estudios de la Universidad de destino no podrá ser en ningún caso inferior a 24 créditos para un cuatrimestre ni a 48 créditos para un curso completo. El número máximo de créditos recogidos en el plan de estudios de la Universidad de destino no podrá ser en ningún caso superior a 36 créditos para un cuatrimestre ni a 66 créditos para un curso completo.

Los estudiantes del doble grado GE-GADE podrán cursar un máximo de 72 créditos anuales, o 36 créditos cuatrimestrales, siempre que la universidad de destino lo acepte.

- 3.4. Aquellos alumnos a los que se les haya adjudicado un intercambio por un curso académico completo y al inicio del intercambio tengan pendientes menos de 48 créditos para terminar sus estudios de Grado deberán reducir su estancia a un cuatrimestre. En este caso, la asignatura Trabajo Fin de Grado (TFG) solamente computará como créditos pendientes si la misma puede ser efectivamente incluida en el plan de movilidad (véanse requisitos en el punto 3.9) y el

- alumno se compromete a cursarla contando, para ello, con la aprobación del coordinador/a de la Universidad de destino.
- 3.5. En el diseño del plan de estudios los alumnos de GADE y GE solamente podrán llevarse asignaturas obligatorias de un solo curso del Grado (ya sea 3º o 4º). Sin embargo, podrán llevarse tanto asignaturas optativas de 3º como de 4º curso. En ambos casos, la elección de las asignaturas será independiente del curso al que correspondan en la Universidad de destino.
 - 3.6. En el diseño del plan de estudios los alumnos del doble grado GE-GADE podrán elegir asignaturas obligatorias y optativas de ambas titulaciones y diferentes cursos. La elección de las asignaturas será independiente del curso al que correspondan en la Universidad de destino.
 - 3.7. Las asignaturas cursadas en destino deberán ser lo más análogas posibles a las de origen. En el caso de que un alumno desee incluir en su plan de movilidad asignaturas obligatorias suspendidas en la UC, deberá igualmente cumplir dicho requisito. De no existir tal posibilidad, el/la coordinador/a valorará la posibilidad de no incluir dicha asignatura en su plan de intercambio.
 - 3.8. La incorporación en el plan de estudios de asignatura ligadas a una mención estará condicionada a la existencia de asignaturas análogas en destino. En caso de no existir tal posibilidad, el alumno deberá cursar otras asignaturas optativas.
 - 3.9. En el caso de asignaturas ofertadas en la UC tanto en lengua española como inglesa, el alumno de intercambio podrá incluir en su plan de estudios la asignatura en lengua inglesa siempre y cuando ésta pueda ser cursada en ese mismo idioma en la Universidad de destino.
 - 3.10. La asignatura Trabajo Fin de Grado podrá ser incluida en el plan de estudios del alumno de intercambio siempre y cuando: (i) dicha asignatura esté contemplada en el plan de estudios de la Universidad de destino, (ii) su asignación de créditos ECTS sea idéntica y (iii) el estudiante se matricule en el curso académico en el que participa en el programa de intercambio de todos los créditos necesarios para la obtención del título.
 - 3.11. La incorporación al expediente del alumno de la calificación obtenida requerirá que el alumno haya acreditado el requisito lingüístico y tener superadas todas las asignaturas que le permiten obtener el título de Grado. Los alumnos que en la convocatoria extraordinaria de julio no cumplan estos requisitos recibirán como calificación del TFG la de No Presentado, independientemente de la calificación obtenida en la Universidad de destino. No se podrá trasladar la calificación obtenida de un curso académico a otro.
 - 3.12. El estudiante, bajo la supervisión del coordinador/a, elaborará la propuesta de plan de estudios inicial a través de una aplicación específica del Campus Virtual. Una vez conseguida la autorización del coordinador/a, el alumno imprimirá un original del contrato de movilidad y dos originales del contrato de estudios. Una vez firmados por ambas partes, el alumno deberá entregar dichos originales en la Oficina de Relaciones Internacionales en los plazos establecidos.

- 3.13. Una vez incorporado a la Universidad de destino, el estudiante podrá modificar su plan de estudios en el plazo de un mes a partir de la fecha de confirmación de llegada a la Universidad de destino, previa autorización por escrito del coordinador/a, si existe una justificación objetiva para realizar dichos cambios.
- 3.14. Las asignaturas que el estudiante pudiera cursar en la Universidad de destino al margen del programa aprobado por el/la coordinador/a y sin respetar los plazos y normas establecidos no podrán ser reconocidas de forma automática y no se garantiza su convalidación. Los cursos de idiomas que puedan ser realizados en la Universidad de destino no podrán ser en ningún caso reconocidos a efectos de convalidación.
- 3.15. El alumno que quiera renunciar a participar en un programa de intercambio tras la adjudicación del destino deberá comunicárselo a su coordinador/a y, asimismo, entregar el correspondiente documento de renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales en los plazos previstos.

4. MATRÍCULA

- 4.1. Los alumnos que vayan a realizar un programa de intercambio se matricularán en la UC en la forma ordinaria y en los mismos plazos establecidos para los alumnos del Centro, abonando las tasas de matrícula correspondientes.
- 4.2. En dicha matrícula los alumnos deberán incluir las asignaturas de la UC que podrán ser convalidadas, si procede, por las incluidas en su plan de estudios en la Universidad de destino, junto con las asignaturas que no estén incluidas en dicho plan de estudios y quieran o tengan obligación de cursar en la UC.

5. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

- 5.1. Las asignaturas incluidas en el contrato de movilidad no se podrán evaluar en la UC en convocatoria ordinaria. Si bien, en el caso de que un alumno no supere alguna asignatura de las incluidas en su contrato de movilidad, tendrá la posibilidad de presentarse en la Universidad de destino o bien en la convocatoria extraordinaria en la UC, siéndole de aplicación en este último caso el régimen de evaluación de los estudiantes a tiempo parcial.
- 5.2. Si el alumno está matriculado de alguna asignatura no incluida en el contrato de movilidad, solamente se podrá examinar de ellas en convocatoria ordinaria si la realización del examen no afecta al desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad de destino, y deberá contar con el visto bueno del coordinador/a en la UC. Tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria le será de aplicación el régimen de evaluación de los estudiantes a tiempo parcial.
- 5.3. A aquellos alumnos del Grado en Economía que participen en algún programa de intercambio internacional podrán serles reconocidas un máximo de dos asignaturas a efectos de la obtención

del *Advanced Diploma in Economics* siempre y cuando dichas asignaturas formen parte del Diploma y hayan sido cursadas en inglés en la Universidad de destino.

6. SISTEMA DE TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES

- 6.1. La responsabilidad de transcripción de las calificaciones obtenidas por los alumnos de intercambio al sistema de calificación de la UC corresponderá al coordinador/a, siguiendo como pautas la tabla de correspondencia de escalas de calificaciones existente en la Facultad y la doble calificación ECTS si estuviera incluida en el certificado de notas. Anualmente los coordinadores publicarán una tabla de equivalencia de calificaciones por país actualizada con los destinos ofertados ese año.
- 6.2. El reconocimiento académico de los estudios cursados en destino podrá realizarse asignatura por asignatura o por bloque de asignaturas. En el caso de asignaturas de la UC que deban ser convalidadas por más de una asignatura en destino, la calificación obtenida se corresponderá con la media ponderada de las correspondientes calificaciones de las asignaturas de destino, siendo requisito indispensable que la nota obtenida en cada una de las asignaturas de dicho bloque sea de al menos 3,5 puntos sobre 10.
- 6.3. La asignación de Matrícula de Honor en asignaturas cursadas en otra universidad se realizará únicamente cuando la calificación cumpla el criterio recogido en la tabla de equivalencia de calificaciones por país (“opción a M.H.”) y bajo la recomendación personal y expresa del profesor responsable de dicha asignatura al coordinador/a. Sólo se admitirán aquellas recomendaciones recibidas con anterioridad al periodo de matrícula de julio.
- 6.4. En el caso de reclamación o duda sobre la transcripción de calificaciones realizada, el alumno deberá ponerse en contacto con su coordinador/a de inmediato para que valore si procede o no introducir cambios.